

**ORDENANZA N° 007/2.021.- APROBAR  
CON EXCEPCIONES, EL FALLO DEL  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE MENDOZA N° 17.429 AÑO 2018 Y  
PIEZA SEPARADA FALLO N° 17.429.-----**

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 568/2.021,  
iniciado por Contaduría. Gestión: Ref. Fallo Honorable Tribunal de Cuentas  
N° 17.429 año 2.018. Pieza separada fallo N° 17.429; y

**CONSIDERANDO :**

Que de fs. 02 a 46 de la pieza administrativa  
mencionada ut-supra, constan los fallos del H. Tribunal de Cuentas de  
Mendoza N° 17.429 y 17.429 Pieza Separada respectivamente, mediante los  
cuales se ha notificado al Municipio de Santa Rosa de las resoluciones  
tomadas por ese Tribunal, en lo que respecta a la aprobación de Rendición  
de Cuentas de la Municipalidad de Santa Rosa del año 2.018.-

Que a fs. 48 desde la Oficina de Asesoría Letrada  
de la Municipalidad de Santa Rosa se sugiere elevar a este Honorable Cuerpo  
para su consideración.-

Que este Concejo Deliberante tomó  
conocimiento y solicitó al Director Contable un informe (obrante a fs. 50), a  
través del cual el Contador de este Honorable Concejo Deliberante sugiere  
*Aprobar el fallo mencionado N° 17.429 año 2.018 y Pieza Separada N°  
17.429 con las excepciones consignadas en el Considerando III.-*

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SANTA ROSA**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR EL FALLO DEL HONORABLE  
TRIBUNAL DE CUENTAS N° 17.429 AÑO 2.018 Y PIEZA SEPARADA  
FALLO N° 17.429, recomendada por el Honorable Tribunal de Cuentas de  
la Provincia de Mendoza, de la Rendición de Cuentas presentada por la  
Municipalidad de Santa Rosa correspondiente al Ejercicio 2.018, *con las  
excepciones consignadas en el Considerando III.-*

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus  
efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO  
ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS  
CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIUNO.**

  
ZULMA VILMA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Debora Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

ORDENANZA N° 008/2.021.-  
MODIFICAR LOS ARTÍCULOS N° 2°, N° 5°, N° 6°, N° 8°, N° 9° Y N° 9° BIS DE LA ORDENANZA N° 2.339/2.018 REFERENTE A TAREAS RIESGOSAS E INSALUBRES.—

**VISTO:** El Expediente N° 1.247/2.021 iniciado por Asesoría de Procedimientos Internos. Caratulado: Eleva Proyecto Modificatoria Ordenanza N° 2.339/2.018 Suplemento Tareas Riesgosas, y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester el cuidado de la salud de los trabajadores, para lo cual la legislación vigente en la materia Ley N° 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo y Ley N° 24.557 Riesgos del Trabajo, determinan las medidas a tomar en cuanto a la adecuación de los ambientes de trabajo de modo de lograrse, en tanto sea posible, que no existan ambientes y condiciones de desempeño que perjudique la salud del trabajador, como así también la dotación de elementos de protección personal (E.P.P.) que preserven la integridad psicofísica del trabajador.-

Que si luego de haber tomado las medidas necesarias y haber agotado todas las instancias, aun así, coexisten las condiciones riesgosas, penosas e insalubres de trabajo es menester detectarlas e incorporarlas a un registro.-

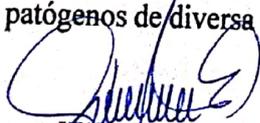
Que el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa dictó la Ordenanza N° 2.339/2.018, a fin de encuadrar cuales son las tareas consideradas riesgosas y los requisitos exigidos para el cobro del ítem riesgo de modo de asegurar la objetividad y transparencia en el otorgamiento de dicho ítem.-

Que dicho suplemento no aminora ni anula el riesgo de las tareas detalladas .-

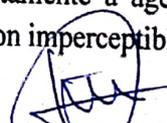
Que el pago de dicho ítem es otorgado a modo de incentivo a efectos que el trabajador cumpla con mayor esmero los recaudos de higiene y seguridad en el trabajo y la correcta utilización de los E.P.P.-

Que resulta necesario efectuar una revisión de dicha Ordenanza a fin de aclarar conceptos, metodología y la incorporación de alguna tareas que no fueron tratadas en su momento o no estaban en ejecución.-

Que existen tareas como el de enfermería y chofer de ambulancia que se encuentran expuestos directamente a agentes patógenos de diversa índole, que por ser microorganismos son imperceptibles a

  
ZULMA VILHENA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Debora Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

la vista humana, por lo que aun habiéndose agotado todas las medidas de seguridad e higiene y debido a mecanismos de dispersión y resistencia de los mismos, producen consecuencias en la salud del empleado.-

Por todo ello:  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SANTA ROSA  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** INCORPÓRESE AL ARTÍCULO 02 DE LA ORDENANZA 2.339/2.018 las siguientes actividades:

*“29 Personal que trabaja en forma habitual y permanente como chofer de ambulancia”.-*

*“30 Personal que trabaja en forma habitual y permanente como enfermero en centros de salud y /u operativos de territorio”.-*

**ARTÍCULO 2°:** MODIFÍQUESE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2.339/2.018, que quedará redactada de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5°:** *La incorporación del agente al beneficio de pago del suplemento por riesgo será solicitada por el jefe inmediato superior, mediante nota por mesa de entradas dirigida a la Secretaría de Gobierno, con indicación expresa de las tareas que cumple y si la misma se desarrolla en forma habitual y permanente.-*

**ARTÍCULO 3°:** Modifíquese el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 2.339/2.018, donde dice “...derecho de solicitarlo ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos...” *Deberá decir: “derecho de solicitarlo ante Secretaría de Gobierno...”.-*

**ARTÍCULO 4°:** Modifíquese el Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 2.339/2.018, que quedará redactada de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 8°.-** *El Departamento Ejecutivo determinará por Decreto la inclusión del agente al beneficio que establezca este capítulo con vigencia a partir del día 01 del mes siguiente a la fecha en que la Comisión Asesora Municipal se expida”.-*

**ARTÍCULO 5°:** Modifíquese el inc. d) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 2.339/2.018 el que quedará redactada de la siguiente manera :

**ARTÍCULO 9° Inc. d.-** *No se suspenderá el beneficio a los agentes que se encuentren incluidos, cuando se hallen en uso de licencia anual, licencia por razones de salud, accidentes de trabajo o licencia por maternidad.-*

**ARTÍCULO 6°:** Incorpórese el Art. 9 bis a la Ordenanza N° 2.339/2.018 que quedará redactado de la siguiente manera:

  
ZULMA VIVIANA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Debora L. Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

**ARTÍCULO 9 bis** : “La nómina de beneficiarios al suplemento por riesgo, será objeto de una revisión semestral por parte de la Dirección de Recursos Humanos, informando a la Secretaría de Gobierno los cambios producidos que sean objeto de la exclusión mencionada en el Art. 9° de la Ordenanza N° 2.339/2.018 y que no hayan sido comunicados conforme al inc. a) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 2.339/2.018.”.-

**ARTÍCULO 7°**: Incorpórese el Artículo 9° ter la Ordenanza N° 2.339/2.018 que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 9° ter**: El Departamento Ejecutivo determinará por Decreto, sin efecto retroactivo, la exclusión del agente al suplemento riesgoso, conforme los casos normados por el Artículo 9° y 9° bis de la Ordenanza N° 2.339/2.018.-

**ARTÍCULO 8°**: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.** -----

  
ZULMA VIVIANA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Daniel L. Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

**ORDENANZA N° 009/2.021.-**  
**AUTORIZAR EL ESTACIONAMIENTO**  
**LIBRE Y GRATUITO EN LUGARES**  
**DESIGNADOS PARA USO EXCLUSIVO DE**  
**PERSONAS CON DISCAPACIDAD. -----**

**VISTO:** El Expediente N° 6.188/2.020 iniciado por Seguridad Ciudadana, Caratulado: Proyecto "Accesibilidad atendiendo a la Diversidad Funcional" s/elevar al Honorable Concejo Deliberante el dictado de la Ordenanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que con la Ordenanza, se propone la asignación de lugares de estacionamiento en la vía pública para uso exclusivo de personas con discapacidad, y la instalación de cartelería vertical, la demarcación horizontal y la construcción de rampas de acceso.-

Que en la Fundamentación de la Ordenanza, se menciona que el abordaje de la accesibilidad en relación a personas con discapacidad demanda trabajar en busca de una sociedad que contemple las necesidades de quienes la conforman y que la discapacidad genera demandas que deben ser satisfechas. En este marco, la inclusión significa un logro y a la vez un reto que involucra la integración de la diversidad, siendo una comunidad con perspectiva de inclusión, aquella donde todos, independientemente de sus recursos económicos, género, raza, discapacidad, edad, identidad sexual, religión, etc., acceden libre y plenamente a las mismas oportunidades. Un espacio urbano es inclusivo cuando se prioriza el acceso seguro, fácil y equitativo para el conjunto de la población a las infraestructuras físicas, sociales, digitales, etc.-

Que en relación al **marco legal** que define la Ordenanza, se menciona que en nuestro país es política de estado el "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD". En nuestra Constitución Nacional, el Artículo 75° inc. 23, propone a los diferentes estamentos gubernamentales, incluidos los Municipios, la sanción en sus jurisdicciones de regímenes normativos que establezcan principios análogos a las Leyes N° 22.431, N° 24.314, N° 24.901, N° 25.635 y N° 25.689, entre otras. La C.N., prevé la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por ella y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad, Artículo 75 inc. 23 de la C.N. existe demás legislación que trata el tema de la

  
ZULMA VIVIANA BARRERA  
SECRETARIA

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
Deborah Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

discapacidad: la Ley 26.378, de la Convención Sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, en el Anexo I, Artículo 3° inc. "f", Artículo 9° punto 1 inc. "a", Ley 24.314, en su Capítulo IV, trata la Accesibilidad al medio físico: Artículo 20° "...a los fines de la presente ley entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, el inciso "d", se refiere al estacionamiento como aquella zona reservada y señalizada para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales, el inciso "e", trata sobre las señales verticales y elementos urbanos varios. Ley 25.280 fija como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación de todas las personas con discapacidad, propiciando su plena integración en la sociedad.-

Que como Objetivos de la Ordenanza, se plantea la disposición de espacios de estacionamiento de la vía pública con carácter "reservado" para el uso exclusivo de personas con diferentes discapacidades, también legislar en el ámbito del Municipio a través de la normativa específica; en armonía con convenciones internacionales, leyes nacionales y provinciales. Proyectar al Departamento de Santa Rosa, como un lugar donde los derechos de todas las personas son atendidos y satisfechos, impulsando la proyección de la imagen de lugar accesible, inclusivo y amigable que atiende la diversidad funcional.-

Que en la Metodología se propone la identificación de barreras urbanísticas. La postulación de potenciales lugares de la vía pública destinados al estacionamiento para personas con discapacidad. La señalización horizontal y vertical indicativa del espacio con delimitación perimetral del módulo. La tramitación ante las autoridades que corresponda para la solicitud y obtención de la oblea de "Libre Estacionamiento" para las personas que acrediten la necesidad de portarla. La construcción de rampas, para salvar cualquier tipo de desnivel en aquellos lugares en que resulte necesaria su instalación.-

Que las personas que tienen discapacidad física, especialmente si ésta les afecta su movilidad, se encuentran en clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar sus tareas cotidianas, especialmente acceder a espacios y servicios.-

Que es intención del Poder Ejecutivo, en consideración al "Proyecto Accesibilidad Atendiendo a la Diversidad Funcional" originado en la Subdirección de Seguridad Ciudadana; brindar soluciones a las dificultades con las que se enfrentan las personas con discapacidad.-

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SANTA ROSA**

**ORDENA:**

  
LUCIANA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Debora L. Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el estacionamiento libre y gratuito en los módulos asignados, destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad distribuidos en el Departamento Santa Rosa, a saber:

• **En Villa Cabecera:** 1) Municipalidad de Santa Rosa: sobre el lateral Este de Calle Julio A. Roca altura municipal comprendida entre la numeración 281 y 269, **un (01) lugar.-**

2) Zona Bancaria, de Justicia y Seguridad: sobre el lateral Norte de Avenida General San Martín, frente a la intersección con Calle Santa Rosa, en el predio de estacionamiento público ubicado frente a la sucursal bancaria, Oficinas del Poder Judicial y Comisaría 21º; **un (01) lugar.-**

• **En Distrito Las Catitas:** 1) Oficina de ANSES: ubicada en el edificio de la Estación Terminal de Colectivos, *lugar asignado para el estacionamiento*: un andén de los ubicados sobre el Ala Este del predio de la Terminal, sobre el costado Norte de Avenida Emilio Civit y Calle Mariano Moreno, **un (01) lugar.-**

2) Delegación de OSEP: emplazada en el lateral Sur de Avenida Emilio Civit entre Calles Dantis Abdón y Olmos, sobre el lateral Sur de Emilio Civit, frente a la numeración 133, **un (01) lugar.-**

3) Sucursal del Banco de la Nación Argentina: ubicada en Avenida Eulalia Calderón y Cadetes Argentinos, *lugar asignado para el estacionamiento*: lateral Este de Calle Cadetes Argentinos, frente a la intersección con Calle Vicente Flacavento, **un (01) lugar.-**

• 4) Asociación de Jubilados y Pensionados: ubicada en el cuadrante Sur-Este de la intersección de Calles Francisco Bustos y Bonin, *lugar asignado para el estacionamiento*: sobre el lateral Sur de Calle Francisco Bustos, **un (01) lugar.-**

• **Distrito La Dormida:** 1) Sucursal del Banco de la Nación Argentina: emplazada sobre el lateral Sur de Avenida Remo Falciani, frente a Calle Hipólito Yrigoyen, *lugar asignado para el estacionamiento*: lateral Sur de Avenida Remo Falciani frente al N° 301, **un (01) lugar.-**

2) C.I.C.: ubicado en el lateral Norte de Boulevard Los Damascos, junto al Centro de Salud Nro. 74, *lugar asignado para el estacionamiento*: Sobre el costado Norte de Avenida Los Damascos, altura municipal N° 280, **un (01) lugar.-**

• **En Distrito Las Catitas:** Cámara de Comercio, Departamento General de Irrigación, Escuela Especial "Esteban Juricich" .-

• **En Distrito 12 de Octubre:** Centro de Salud y C.I.C.;

• **Escuelas dentro del radio urbano de los distintos Distritos del Departamento.-**

  
ZULVIA VIVIANA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.P. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Desora Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

**ARTÍCULO 2°.- Ubicación del módulo y señalización:** Los módulos se ubicarán sobre el lateral derecho del sentido de circulación de la arteria y tendrán las siguientes características: El espacio de la vía pública destinado a estacionamiento exclusivo de personas con discapacidad deberá ser convenientemente demarcado y señalizado conforme a la normativa vigente.-

La zona propuesta, debe disponer de un módulo de estacionamiento especial de 6,50 m de largo por 3,50 de ancho (como máximo) para el estacionamiento exclusivo de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas. Estos módulos de estacionamiento especial se indicarán con el pictograma aprobado por la norma IRAM 372 pintado en el solado (suelo) y también colocado en señal vertical. Decreto 914/97 de Aprobación de los Artículos N° 20°, 21° y 22° de la Ley 22.431 modificados por su similar 24.314 Sistema de Protección Integral de los Discapacitados Anexo I A-4.-

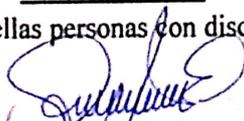
**ARTÍCULO 3°.- De la construcción de rampas externas:** Se tomarán en cuenta las especificaciones establecidas para "RAMPAS" en el Art. 21° ítem A.1.4.2.2. de la referida reglamentación. Las rampas descubiertas, semicubiertas tendrán pendientes longitudinales máximas admisibles según el cuadro ítem A.1.4.2.2.2. de la reglamentación del art. 21. Se tomará en cuenta el escurrimiento del agua de lluvia. Decreto 914/97 de Aprobación de los Artículos 20°, 21° y 22° de la Ley 22.431 modificados por su similar 24.314 Sistema de Protección Integral de los Discapacitados Anexo I A-4.-

**A 1.4.2.2. Rampas:** Se utilizará una rampa en reemplazo o complemento de escaleras y escalones para salvar cualquier tipo de desnivel. Tendrán fácil acceso. La superficie de rodamiento deberá ser plana y no podrá presentar en su trayectoria cambios de dirección en pendiente. Decreto 914/97 de Aprobación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 22.431 modificados por su similar 24.314 Sistema de Protección Integral de los Discapacitados Anexo I A-4.-

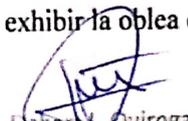
**ARTÍCULO 4°.- Del Señalamiento Vertical:** El lugar destinado al uso exclusivo de personas con discapacidad, deberá también ser indicado mediante la señal vertical respectiva. Se trata de una señal vial de Reglamentación (forma circular) con las siguientes dimensiones mínimas para zona urbana: Diámetro 70 cm, Ancho de la orla 10 cm. La distancia entre la proyección vertical del borde más externo de la calzada debe ser de 0,30 cm. en horizontal. La altura debe ser de 2,18 m. desde la acera al punto más bajo de la placa de leyenda. Esta última es de forma rectangular y se emplea para reforzar la señal con una leyenda, o en lugares donde no hay costumbre de ella. (Anexo II Ley 9024).-

**ARTÍCULO 5°.-** Se faculta al Municipio para la ampliación y/o redistribución de módulos de estacionamiento reservados para personas con discapacidad, debiendo comunicarse toda modificación al Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°.-** Serán beneficiarias de lo dispuesto en el Art. 1° sólo aquellas personas con discapacidad. A sus efectos, deberán exhibir la oblea de

  
ZULMA VIVIANA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Debora Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

“Libre Estacionamiento” expedida por la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.-

**ARTÍCULO 7°.-** La Dirección de Obras Públicas Privadas Servicios y Vivienda de la Municipalidad de Santa Rosa, evaluará y determinará en cuáles de los lugares asignados para estacionamiento de personas con discapacidad, resulta necesaria la construcción de la rampa de acceso.-

**ARTÍCULO 8°.-** Notifíquese de la presente, al Cuerpo Municipal de Tránsito, dependiente de la Subdirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santa Rosa.-

**ARTÍCULO 9°.-** Notifíquese a la Dirección de Seguridad Vial y a la Jefatura de Policía Vial (vía Sub Jefatura de Policía Vial Zona Este), del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.-

**ARTÍCULO 10°.-** Notifíquese de la presente ordenanza, a la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza, vía Delegación Este.

**ARTÍCULO 11°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----**

  
ZULMA VIVIANA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Debora L. Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

ORDENANZA N° 010/2.021.-  
MODIFICAR LA ORDENANZA  
TARIFARIA N° 006/2.021.-

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 2451/2.021, mediante el cual la Subsecretaría de Finanzas y Hacienda solicita la Modificación de la Ordenanza Tarifaria N° 006/2.021 del Ejercicio 2.021; y

**CONSIDERANDO :**

Que desde la Sub-Dirección de Finanzas y Hacienda solicitan incorporar una serie de especificaciones, a fin de garantizar una mejor aplicación de la norma tributaria.-

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SANTA ROSA**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 006/2.021 en su Capítulo I, Artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I**  
**SERVICIOS DE LA PROPIEDAD RAIZ**

**ARTÍCULO 2°.-** Todas las propiedades del Departamento afectadas con la prestación de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que determina el Art. 104° del Código Tributario Municipal, abonarán anualmente:

<b>ÍTEM</b>	<b>DETALLE</b>	<b>UTM</b>
a)	Por metro lineal de frente o fracción	15,00

**Adicional:** la base anteriormente mencionada se incrementará en el porcentaje resultante de la sumatoria de los porcentajes que por las características del inmueble corresponda aplicar, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ÍTEM</b>	<b>DETALLE</b>	<b>%</b>
a)	Con frente a calle pavimentada o asfaltada	35
b)	Con frente a calle compactada	25
c)	Con frente a calle de tierra	20
d)	Con edificio, propiedad horizontal	20

  
ZUZMA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Debora L. Quiroga  
PRESIDENTE H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

- |    |  |    |
|----|--|----|
| e) | Baldío abierto   | 50 |
| f) | Baldío con cierre y vereda   | 35 |
| h) | <i>Pasillos Comuneros: Todas las propiedades encuadradas como pasillos comuneros, pasajes de indivisión forzosa que sirvan de acceso a los frentistas, no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. Área de Catastro deberá encuadrar estas propiedades.</i> |    |

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 006/2.021 en su Capítulo X, Artículos 56°, 57°, 58°, 59° y 60° los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**CAPÍTULO X**  
**DERECHOS DE CEMENTERIO**

*Por los derechos de cementerio y mantenimiento, salvo las excepciones previstas por el artículo 180 del Código Tributario Municipal, por cada cadáver, se tributará:*

**ARTÍCULO 56°.- CONCESIÓN DE NICHOS EN ALQUILER:** *Por los derechos de concesión de nichos por cinco (5) años, por orden correlativo de numeración, además de los accesorios, se tributará: (quedan prohibidos los alquileres en reserva).*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| a) | <b>PABELLONES CON GALERIA Y SIN LÁPIDA</b> (en cualquier fila).     | UTM |
| 1) | Adultos.  | 870 |
| 2) | Párvulos.   | 653 |
| b) | <b>POR ALQUILER DE NICHOS QUE SE DESOCUPEN</b> (en cualquier fila). | UTM |
| 1) | Adultos.  | 651 |
| 2) | Párvulos.   | 600 |
| c) | <b>POR ALQUILER DE NICHOS ESPECIALES</b>                            | UTM |
| 1) | Especiales.   | 900 |

*Conjuntamente con el alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según el siguiente detalle:*

- |    |  |            |
|----|--|------------|
| d) | <b>DETALLE</b><br><b>DERECHOS DE CEMENTERIO:</b><br><b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO</b> | UTM<br>250 |
|----|--|------------|

e) *En el caso de traslado y/o reducción, el cobro del alquiler será proporcional, año de baja completo.*

**ARTÍCULO 57°.- RENOVACIÓN DE ALQUILER DE NICHOS**

  
ZULMA MARIANA BARRERA  
SECRETARÍA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Debora L. Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

- a) Por la renovación de alquiler de nichos, por el término de cinco (5) años, pagarán el mismo monto que el indicado en el artículo anterior. -
- b) Queda expresamente establecido que NO se otorgarán eximiciones ni condonaciones por los aforos correspondientes a alquileres de nichos, SIN EXCEPCIÓN de ningún tipo.
- c) El Departamento Ejecutivo podrá otorgar facilidades de pago hasta en doce (12) cuotas, para los alquileres de nichos establecido en el Artículo 56º, pudiendo optar por las siguientes formas de pago:
  - 1) Pago en dos (2) cuotas, sin interés de financiamiento.
  - 2) Pago en 3 a 5 cuotas, con un interés de financiamiento directo del 10%.
  - 3) Por pago en 6 hasta 12 cuotas, con un interés de financiamiento mensual directo de 15%.
  - 4) Fijese un incremento del 50% a los valores de todas las concesiones, para los restos de personas cuyo domicilio esté registrado en otro Departamento o Provincia y su aceptación quedará a criterio del Organismo Fiscal de acuerdo a las disponibilidades existentes.
- d) Conjuntamente con la renovación de alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según lo establece el art.56.
- e) En el caso de traslado y/o reducción, el cobro del alquiler será proporcional, año de baja completo.-

**ARTÍCULO 58º.- CONCESIÓN DE SEPULTURAS EN ALQUILER**

Por los derechos de concesión del uso de sepulturas, y ornamentación se tributará:

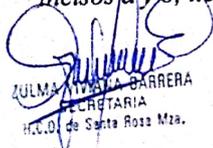
	<b>ADULTOS</b>	<b>UTM</b>
a)		
1)	Sepultura común de 2 x lm., concesión hasta cinco (5)	310
2)	Sepultura común de 2 x 1 m., concesión hasta cinco (5) años por ser infecto- contagioso.	450
b)		<b>UTM</b>
1)	Sepultura común de 1 x lm., concesión hasta cinco (5)	179
2)	Sepultura común de 1 x 1 m., concesión hasta cinco (5) años por ser infecto- contagioso.	220

Conjuntamente con el alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según el siguiente detalle:

	<b>DETALLE</b>	<b>UTM</b>
c)	<b>DERECHOS DE CEMENTERIO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO</b>	<b>200</b>
d)	En el caso de traslado y/o reducción, el cobro del alquiler será proporcional, año de baja completo.	

**ARTÍCULO 59º.- RENOVACIÓN DE ALQUILER DE SEPULTURAS**

- a) Por la renovación de sepulturas, por el término de hasta cinco (5) años, se tributará el mismo valor establecido en el artículo anterior; incisos a y b, ítem 1.-

  
 ZULMA NATALIA BARRERA  
 SECRETARIA  
 H.C.C. de Santa Rosa Mza.

  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANTA ROSA - MENDOZA

  
 Leonel Quiroga  
 Presidente H.C.D.  
 Santa Rosa, Mendoza

b) El Departamento Ejecutivo podrá conceder el uso de SEPULTURA COMUN que establece el Art. 58° inc. A, ítem 1y2, inc. B, ítem 1 y 2 del art. 59° en forma GRATUITA, a aquellas personas de escasos recursos económicos, que acrediten dicha situación mediante encuesta del Departamento de Desarrollo Social y certificado de pobreza.

c) Conjuntamente con la renovación del alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según lo establece el art. 58.

d) En el caso de traslado y/o reducción, el cobro del alquiler será proporcional, año de baja completo.

**DERECHOS DE CONCESIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS, BÓVEDAS Y PILETAS.**

**ARTÍCULO 60°.-**

ITEM	DETALLE	UTM
1)	Por los derechos de concesión a perpetuidad de terrenos para construcción de mausoleos, además de los accesorios, se tributará.	
a)	Mausoleos, terrenos de 3,00 x 3,00 m.	10000
b)	Con la compra del terreno, y respetando el periodo establecido por los mismos servicios para nicho y sepultura, el responsable deberá abonar un canon por Servicios de Mantenimiento, que asciende a:	400
1)	Por la concesión de terrenos para la construcción de bóvedas y/o piletas, además de los accesorios, el particular deberá abonar por única vez la suma de:	
a)	Bóvedas y/o piletas subterráneas y/o sobre elevadas, terrenos de 1,60 x 3,20 m.	5000

  
ZULMA VIVIANA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Debora L. Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza

3) *Con la compra del terreno, y respetando el periodo establecido por los mismos servicios para nicho y sepultura, el responsable deberá abonar un canon por Servicios de Mantenimiento, que asciende a:*

400

*En el caso de concesiones de terrenos para construcción de piletas y/o mausoleos, la ubicación de los mismos se otorgará a los solicitantes, en el momento de comenzar la construcción, es responsabilidad del adquiriente realizar las obras dentro de un plazo de 12 meses posteriores a la compra del terreno. En los casos en que, a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, existan terrenos adquiridos que aún no hayan comenzado con la construcción de los mismos, la Municipalidad podrá citar a los responsables y convenir con ellos una fecha para su construcción, o la reubicación del terreno, a efectos de dar una solución de continuidad respecto de las construcciones en el Cementerio. Excedido este plazo, previo apercibimiento por el Municipio del incumplimiento, para poder construir el particular deberá abonar una suma adicional castigo, que asciende a:*

1200

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

  
ZULMA VIVIANA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA - MENDOZA

  
Debora L. Quiroga  
Presidente H.C.D.  
Santa Rosa, Mendoza